

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, de fecha 01-06-2011, repertorio 22374, y que corresponde a ACTA.

Firmado electrónicamente con fecha 15 de noviembre de 2021 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **KUX6MJ-E275042**



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 22.374.-

## 4 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

## 5 ACTA

## 6 PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

8 MINERA CENTRAL ANDES SpA

1 EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de junio del año dos mil  
 2 once, ante mí, MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, abogado, Notario  
 3 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con  
 4 oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y  
 5 cuatro, comparece, don **Juan Francisco Varela Echaurren**,  
 6 chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad  
 7 número quince millones trescientos doce mil quinientos  
 8 treinta y cinco guión K, con domicilio en El Golf número  
 9 cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago, el  
 10 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con  
 11 la cédula mencionada y expone que debidamente facultado viene  
 12 en reducir a escritura pública partes pertinentes del acta de  
 13 la primera sesión de directorio de la sociedad Minera Central  
 14 Andes SpA., Rol Único Tributario Número setenta y seis  
 15 millones setenta y cuatro mil ochocientos doce guión nueve,  
 16 que es del siguiente tenor: PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO,  
 17 MINERA CENTRAL ANDES SpA. En Santiago de Chile, a cinco de  
 18 Mayo de dos mil once, a las doce horas, en las oficinas  
 19 ubicadas en Av. Presidente Riesco número cinco mil  
 20 trescientos treinta y cinco, oficina dos mil ciento cuatro,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 19 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **KUX6MJ-E275042**

s/Derechos \$ 30.000.  
 Boleta / Convenio

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **KUX6MJ-E275042**

1 Comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a cabo la sesión de  
2 directorio de la sociedad Minera Central Andes SpA, en  
3 adelante la "Sociedad". Asistieron a la presente sesión los  
4 directores señores Aníbal Larraín Cruzat, Nicolás Noguera  
5 Correa, Juan Paulo Bambach Salvatore y Félix Andrés Susaeta  
6 Margulis. Actuó de presidente especialmente designado, don  
7 Aníbal Larraín Cruzat y como secretario el abogado Juan  
8 Francisco Varela Echaurren. ANTECEDENTES SOCIEDAD.- Minería  
9 Central Andes SpA es una sociedad por acciones constituida  
10 mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago  
11 de doña María Gloria Acharán Toledo con fecha dos de octubre  
12 de dos mil nueve, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta  
13 y nueve mil novecientos treinta y siete, número treinta y  
14 cuatro mil seiscientos veintitrés del Registro de Comercio  
15 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente  
16 al año dos mil nueve y fue publicado en el Diario Oficial de  
17 fecha diecinueve de Octubre del mismo año. Luego, se  
18 modificaron los estatutos de la sociedad, entre otras  
19 materias, en la administración de la misma, quedando en manos  
20 de un directorio compuesto por cuatro miembros, mediante  
21 junta extraordinaria de accionistas de fecha cinco de Abril  
22 de dos mil once, cuya acta fue reducida a escritura pública  
23 en la misma Notaría con fecha diecinueve de Abril del dos mil  
24 once, la que se encuentra en proceso de inscripción en el  
25 Registro de Comercio y Publicación en el Diario Oficial.  
26 DIRECTORIO.- Se dejó constancia que en junta ordinaria de  
27 accionistas de la Sociedad, se designó como directores a los  
28 señores Aníbal Larraín Cruzat, Nicolás Noguera Correa, Félix  
29 Andrés Susaeta Margulis y Juan Paulo Bambach Salvatore. Todos  
30 los directores designados, presentes en esta sesión agradecen



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 y aceptan la designación. CITACIÓN.- Se expuso que como se  
 2 había asegurado de antemano la asistencia de la totalidad de  
 3 los directores de la Sociedad, no se practicaron las  
 4 citaciones correspondientes. MATERIAS A TRATAR EN LA PRESENTE  
 5 SESIÓN.- Se dejó constancia que en la presente sesión se  
 6 tratarían las siguientes materias: i) Elección del presidente  
 7 de la Sociedad; ii) Elección del Gerente General de la  
 8 Sociedad; iii) Estructura de poderes de administración de la  
 9 Sociedad; iv) Fecha y hora para las sesiones ordinarias de  
 10 Directorio; v) Designación de una persona habilitada para  
 11 recibir notificaciones conforme al artículo cuarenta y dos  
 12 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; vi) Toda  
 13 otra materia necesaria para el correcto funcionamiento de la  
 14 Sociedad; y vii) Toda otra materia necesaria para llevar a  
 15 cabo los acuerdos que se adopten en la presente sesión.

16 ACUERDOS.- Primero. Elección del Presidente de la Sociedad.

17 Se acordó designar como presidente del directorio y de la  
 18 Sociedad al director señor Aníbal Larraín Cruzat, quien  
 19 agradeciendo la confianza demostrada por los demás miembros  
 20 del directorio, pasó de inmediato a ocupar su cargo. Segundo.

21 Elección del Gerente General de la Sociedad. Por unanimidad  
 22 de los directores presentes, se designó como Gerente General  
 23 de la Sociedad al señor Félix Andrés Susaeta Margulis. Sin  
 24 perjuicio de las atribuciones, deberes y poderes que le fije  
 25 y otorgue el Directorio, corresponderá al Gerente General la  
 26 representación judicial de la Sociedad, estando legalmente  
 27 investido de las facultades establecidas en ambos incisos del  
 28 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Tercero.

29 Estructura de poderes de administración. Estructura de  
 30 Poderes. El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799. Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : KUX6MJ-E275042

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **KUX6MJ-E275042**

1 nueva estructura de poderes para la administración de la  
2 sociedad, dotando a los apoderados de ésta de determinadas  
3 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las  
4 limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma,  
5 los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más  
6 de las facultades que a continuación se enumeran, sin  
7 perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean  
8 conferidas o de que estén investidos de conformidad con la  
9 ley o con los estatutos sociales: a) Suscribir los contratos  
10 de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles  
11 termino. b) Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo,  
12 transporte, de servicic, de fletamento, de seguro, de  
13 depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier  
14 otra especie que se relacionen directamente con el objeto  
15 social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia,  
16 naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y,  
17 al efecto firmar las escrituras públicas y privadas que sean  
18 pertinentes. c) Comprar, vender, permutar y, en general,  
19 adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes  
20 muebles corporales o incorporales, derechos sobre estos,  
21 valores mobiliarios, acciones, debentures, derechos mineros,  
22 pertenencias, bonos u otros y celebrar contratos de promesa  
23 sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir  
24 prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar  
25 prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes  
26 muebles sociales, sean estos valores mobiliarios, derechos,  
27 acciones, derechos mineros, pertenencias y demás cosas  
28 corporales o incorporales. d) Comprar, adquirir, vender y  
29 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles,  
30 corporales o incorporales y derechos sobre estos, celebrar

COPIA CERTIFICADA



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y  
2 prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso  
3 con cláusula de garantía general, así como gravarlos con  
4 servidumbres y celebrar respecto de ellos toda clase de  
5 contratos. e) Dar y tomar en arrendamiento, comodato,  
6 administración o concesión, o bien, a cualquier otro título,  
7 toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales,  
8 raíces o muebles. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
9 bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de  
10 que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en  
11 ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito  
12 o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin  
13 interés, con instituciones bancarias, financieras y  
14 particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación,  
15 sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito  
16 documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto  
17 suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés,  
18 letras de cambio y todo instrumento público, privado o  
19 mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de  
20 dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar  
21 valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
22 poner término a su arrendamiento; y efectuar toda clase de  
23 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera,  
24 incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. g)  
25 Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la  
26 sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer  
27 protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar  
28 líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier  
29 modalidad, girar cheques y suscribir, aceptar y girar letras  
30 de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **KUX6MJJ-E275042 - SANTIAGO**

COPIA CERTIFICADA

1 necesarios para perfeccionar, documentar o garantizar las  
2 operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y  
3 solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas  
4 corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar  
5 instrucciones a bancos particulares o estatales o  
6 instituciones financieras, nacionales o extranjeras; realizar  
7 y rescatar inversiones en cuotas de fondos mutuos, depósitos  
8 a plazo, pactos y otras semejantes. h) Realizar operaciones  
9 de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar,  
10 firmar y tramitar registros de importación y exportación,  
11 presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar  
12 mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos  
13 de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de  
14 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile  
15 u otras autoridades o reparticiones, solicitar la  
16 modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere  
17 autorizado una determinada operación y solicitar autorización  
18 para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. i)  
19 Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a  
20 título oneroso toda clase de materias primas, minerales,  
21 insumos, productos terminados y, en general, toda clase de  
22 bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya  
23 adquisición o enajenación se relacione directamente con el  
24 giro de la sociedad. j) Aceptar y constituir fianzas, simples  
25 y solidarias, avales, codeudas solidarias, hipotecas, prendas  
26 y en general, toda clase de cauciones y garantías, pudiendo  
27 al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas o  
28 privadas que fueren pertinentes. k) Cobrar todo cuanto se  
29 adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por  
30 cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **KUX6MJ-E275042**

COPIA CERTIFICADA



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código **KUX6MJ-E275042**

1 en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar  
 2 recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos,  
 3 cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad. l)  
 4 Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y  
 5 por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de  
 6 cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad,  
 7 transigir, extinguir y novar obligaciones, darlas por  
 8 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas,  
 9 hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en  
 10 favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. m)  
 11 Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio,  
 12 acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de  
 13 cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda  
 14 nacional o extranjera. n) Representar a. la sociedad ante  
 15 toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión,  
 16 Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro  
 17 Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres,  
 18 Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o  
 19 Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase  
 20 de organismos, instituciones o autoridades, que se relacionen  
 21 con las actividades laborales, de previsión y de seguridad  
 22 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y  
 23 peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas  
 24 y aceptar sus resoluciones. o) Representar a la sociedad ante  
 25 toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
 26 municipales, organismos de Derecho Publico, fiscales o  
 27 semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de  
 28 Impuestos Interros, Tesorería General de la República,  
 29 Contraloría General de la República, Municipalidades,  
 30 Superintendencias, etcétera, pudiendo presentar toda clase de

COPIA CERTIFICADA



1 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las  
 2 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. p) Registrar  
 3 y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes  
 4 industriales y de invención, oponerse a su registro,  
 5 solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante  
 6 los organismos competentes y el Departamento de Propiedad  
 7 Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y  
 8 Reconstrucción. q) Retirar correspondencia postal,  
 9 telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a  
 10 la sociedad, sea certificada u ordinaria. r) Representar a la  
 11 sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo  
 12 Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por  
 13 expresamente reproducidas. s) Otorgar mandatos especiales y  
 14 delegar parcialmente sus facultades. t) Concurrir a la  
 15 constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo  
 16 de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o  
 17 políticas sean coincidentes con las de la sociedad,  
 18 incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las  
 19 más amplias atribuciones. u) Representar a la sociedad en las  
 20 Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas  
 21 sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con  
 22 derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones;  
 23 pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o  
 24 Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su  
 25 terminación anticipada, su disolución y liquidación. v)  
 26 Concurrir, en representación de la sociedad, a la  
 27 constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles  
 28 como comerciales, sean anónimas, colectivas, de  
 29 responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple,  
 30 asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : KUX6MJ-E275042

Julian Miranda Osse  
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

M.A. - CA. ARATOR  
 GABRIELA - GABRIELA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **KUX6MJ-EZ75042** NOTARIA 42 - A.M. NOTARIO - SANTIAGO

1 expresamente facultado para estipular contratos de sociedad  
 2 en los que el otro socio o uno de los otros socios,  
 3 accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo  
 4 mandatario. w) Celebrar contratos de compraventa,  
 5 arrendamiento, explotación, hipoteca, avío y opciones  
 6 respecto de pertenencias o derechos mineros, y enajenarlos o  
 7 cederlos a cualquier titulo. x) Comprar, vender, arrendar,  
 8 adquirir y en general, realizar todo tipo de actos jurídicos  
 9 sobre derechos mineros; celebrar asociaciones, joint ventures  
 10 y consorcios con terceros para el desarrollo de proyectos  
 11 mineros en cualquiera de sus fases de exploración,  
 12 explotación y beneficio o para la adquisición o arriendo de  
 13 derechos mineros. Designación de Apoderados. El Directorio  
 14 por unanimidad acordó designar a los siguientes apoderados  
 15 Clase A y Clase B para que representen a la Sociedad en la  
 16 forma y con las facultades que se señalan a continuación:  
 17 **Apoderados Clase A:** Se designa como apoderados de esta clase  
 18 a los señores Aníbal Larraín Cruzat, Nicolás Noguera Correa y  
 19 Pablo Délano Méndez. **Apoderados Clase B:** Se designa como  
 20 apoderados de esta clase a los señores José Antonio Jiménez  
 21 Martínez, Félix Andrés Susaeta Margulis y Juan Paulo Bambach  
 22 Salvatore. Actuación de los apoderados de la Sociedad. El  
 23 Directorio acordó, por unanimidad, establecer que las  
 24 facultades señaladas en las letras a) a la x), ambas  
 25 inclusive, del presente acuerdo tercero deberán ser ejercidas  
 26 actuando siempre conjuntamente un Apoderado Clase A con un  
 27 Apoderado Clase B. Asimismo, el Directorio acordó, por  
 28 unanimidad, autorizar al Gerente General de la Sociedad para  
 29 que actuando individualmente, pueda ejercer las facultades  
 30 señaladas en las letras a), n), o), q) y r) del presente

COPIA CERTIFICADA



1 acuerdo tercero, sin limitación alguna. Finalmente, se acordó  
2 autorizar al Gerente General de la Sociedad para que actuando  
3 individualmente ejerza la facultad señalada en la letra (g)  
4 del presente acuerdo tercero, con la limitación que no podrá  
5 realizar o ejecutar operaciones, ni girar cheques, efectuar  
6 transferencias, etc., por montos que excedan en cada una de  
7 dichas operaciones, la suma de veinticinco mil dólares de los  
8 Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos moneda  
9 nacional a la fecha de la materialización de la operación.

10 **Cuarto. Persona habilitada para recibir notificaciones.** El  
11 señor secretario señaló que, de acuerdo con lo previsto en el  
12 artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades  
13 Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas  
14 que, individualmente en ausencia del Gerente General, puedan  
15 representar válidamente a la Sociedad en todas las  
16 notificaciones que se le practiquen. Considerada la materia,  
17 el Directorio acordó, por unanimidad, designar a don Jose  
18 Antonio Jimenez Martínez, para que, en ausencia del Gerente  
19 General, reciba las notificaciones que se hagan a la  
20 Sociedad. **Quinto. Representante ante el Servicio de Impuestos**  
21 **Internos.** El directorio acordó, sin perjuicio de las  
22 facultades del Gerente General y de los poderes generales ya  
23 conferidos, otorgar poder especial a los señores Bernardita  
24 Martínez Bello cédula nacional de identidad número siete  
25 millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y  
26 ocho guión seis y Samuel Navarrete Días, cédula nacional de  
27 identidad número quince millones trescientos veintisiete mil  
28 quinientos cuarenta y ocho guión tres, para que actuando en  
29 forma individual y separadamente, representen a la Sociedad  
30 ante el Servicio de Impuestos Internos y las municipalidad

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **KUX6MJ-E275042**



Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : KUX6MJ-EZ75042

1 correspondiente, en toda clase de procedimientos, trámites,  
 2 gestiones o actuaciones, pudiendo delegar sus facultades,  
 3 pudiendo presentar formularios de pago de impuestos mensuales  
 4 y anuales, ser notificados de las resoluciones que emita la  
 5 autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera  
 6 otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de  
 documentos como facturas, boletas y libros de contabilidad,  
 pudiendo al efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y  
 entregar toda clase de declaraciones, formularios,  
 solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester  
 y desistirse de sus peticiones. La presente designación de  
 representantes legales con amplios poderes para representar a  
 la sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda  
 la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación  
 expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código  
 Tributario. **Séptimo. Reducción a escritura pública y**  
**cumplimiento de acuerdos.** El Directorio acordó, por  
 unanimidad, facultar a los señores Juan Paulo Bambach  
 Salvatore y Juan Francisco Varela Echaurren para que,  
 actuando uno cualquiera de ellos en forma individual y  
 separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en  
 parte, el acta de la presente sesión de Directorio y efectúen  
 todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren  
 necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos  
 adoptados. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la  
 sesión a las trece horas. Hay firmas ilegibles de Aníbal  
 Larraín Cruzat, Nicolás Noguera Correa, Juan Paulo Bambach  
 Salvatore, Félix Andrés Susaeta Margulis, Juan Francisco  
 Varela Echaurren. Conforme con lo copiado del acta tenida a  
 la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa

COPIA CERTIFICADA



lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

*[Handwritten signature in blue ink]*



JUAN FRANCISCO VARELA ECHAUREN

*[Handwritten signature in blue ink]*  
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M  
NOTARIO - SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **KUX6MJ-EZ75042**

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M  
NOTARIO - SANTIAGO

**APROBADO**  
Por Mgarcia fecha 13:40 , 15/11/2021